

identificación de los clientes que utilicen este tipo de activos, así como el establecimiento de medidas que eviten que los activos virtuales sean utilizados como canal para extracción de recursos producto de ciberataques u otras actividades ilícitas.

Si bien existen las áreas de oportunidad antes mencionadas respecto a los activos virtuales, el Banco Central no busca restringir el uso de tecnologías como registros distribuidos o cadena de bloques. En este sentido, la regulación emitida por el Banco de México no impide el uso de estas tecnologías cuando son desarrolladas para uso privado y no están asociadas a un activo virtual. En caso de que estas tecnologías estén relacionadas con la operación de un activo virtual, el uso de la tecnología en sus procesos internos podría llegar a ser factible previa autorización del Banco de México, siempre y cuando estos sean utilizados en el contexto de la operación interna de las instituciones de tecnología e instituciones de crédito y esto a su vez no implique un aumento significativo en los riesgos operativos o financieros de las mismas y cuando los riesgos de los activos virtuales no impacten al consumidor final.

Por otra parte, la regulación no impide que otras empresas distintas a las instituciones financieras puedan ofrecer servicios relacionados con activos virtuales, como el caso de servicios de compra-venta. De esta forma, en México se podría acceder a los servicios de compra-venta de activos virtuales sin que se generen problemas de asimetría de información como los antes mencionados, bajo el riesgo de quien decida realizar dichas operaciones y con la claridad de que no están respaldados por alguna institución financiera.

Protegen al usuario

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios



de Servicios Financieros (Condusef) publicó las disposiciones en materia de transparencia y sanas prácticas que serán aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF) mejor conocidas como empresas fintech y en donde también se han incluido a los activos virtuales o criptoactivos. En dicha circular, se enumeran diferentes instrucciones que deberán acatar las empresas fintech reguladas como parte de la protección a los

usuarios. El objetivo principal es establecer regulaciones de actividades celebradas entre las empresas fintech y los usuarios, algunas son:

- Contratos de adhesión, es decir, el documento que celebran las instituciones y los usuarios en donde se especifican los términos y condiciones de los servicios brindados.
- Terminación de operaciones a través de dichos contratos de adhesión.
- Montos y conceptos sobre las

comisiones establecidas por dichas instituciones.

- Estados de cuenta.
- Comprobantes de operación; el documento físico o electrónico que acredite la realización de las operaciones, por ejemplo, comprobantes de depósito, retiro, pago, etc.
- Publicidad que realicen sobre las características de sus productos. Específicamente en el caso de los criptoactivos, lo que se destaca es que las empresas tendrán que incluir algunas leyendas en su plataforma, tales como:

1. "El activo virtual no es moneda de curso legal y no está respaldado por el Gobierno Federal, ni por el Banco de México"
2. "El valor del activo virtual está sujeto a volatilidad"
3. "Recuerda que existen riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude inherentes a los activos virtuales."

Por otro lado, las empresas de crowdfunding (o de financiamiento colectivo) tendrán aclarar si utilizarán activo virtual dentro de sus contratos de operaciones y de igual forma especificar su equivalencia en moneda nacional.

Asimismo, las fintech tendrán que indicar su obligación para reembolsar a los usuarios, cuando lo solicite la cantidad de criptoactivos equivalentes al valor de lo que haya depositado el usuario.

Respecto a las plataformas utilizadas, se tendrá que especificar la descripción de la operación, entre las especificaciones se destaca la denominación de la unidad monetaria utilizada, incluyendo a los activos virtuales y la cobertura geográfica. Vale la pena recordar que, en el caso de los activos virtuales, será el Banco de México quien determine qué activo virtual se utilizará, tal y como lo señaló en su disposición publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 07 de marzo del presente año.